



MINISTERIO DE HACIENDA



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 15:55  
Recibido el: 29 MAY 2023  
Por: [Signature]

San Salvador, 29 de mayo de 2023.

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado "Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones", por el monto de hasta US\$75,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo;** habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de contribuir a un entorno de negocios atractivo para el sector privado que facilite el comercio, la expansión de las inversiones y la generación de empleos en El Salvador, en particular mediante la simplificación y digitalización de trámites, la modernización de varios centros de servicio aduanero y la promoción y atracción de inversiones. Que para materializar lo anterior se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta US\$75,000,000.00 para financiar el aludido Programa; siendo ello el propósito que se persigue con la presentación del referido proyecto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: \_\_\_\_\_

[Signature]  
José Alejandro Zelaya Villalobo  
Ministro de Hacienda







SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 29 de mayo de 2023.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al **Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda**, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un **Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF)**, denominado **“Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones”**, por el monto de hasta **US\$75,000,000.00**, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de contribuir a un entorno de negocios atractivo para el sector privado que facilite el comercio, la expansión de las inversiones y la generación de empleos en El Salvador, en particular mediante la simplificación y digitalización de trámites, la modernización de varios centros de servicio aduanero y la promoción y atracción de inversiones. Que para materializar lo anterior se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta US\$75,000,000.00 para financiar el aludido Programa; siendo ello el propósito que se persigue con la presentación del referido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,**  
**LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,**  
**E.S.D.O.**

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de contribuir a un entorno de negocios atractivo para el sector privado que facilite el comercio, la expansión de las inversiones y la generación de empleos en El Salvador, en particular mediante la simplificación y digitalización de trámites, la modernización de varios centros de servicio aduanero y la promoción y atracción de inversiones;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00), para financiar el “Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones”;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta Quince (15) años, incluyendo un Periodo de Gracia de hasta sesenta (60) Meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo.

- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN** : La primera Cuota de amortización se pagará en sesenta (60) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia; las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que CAF determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que CAF comunique.
- INTERESES** : Se pagará una Tasa de Referencia más el margen del dos por ciento (2%); con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato.
- COMISIÓN DE COMPROMISO** : El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, a partir de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, calculada sobre saldos no desembolsados del Préstamo.
- COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO** El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%), sobre el monto del Préstamo, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo o a más tardar en el primer desembolso.
- DESTINO** : Financiar el “Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones”.

**Art. 2.-** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 3.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los ...